

1220-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y tres minutos del veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto 0846-DRPP-2021 de las dieciocho horas con trece minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político de cita las inconsistencias encontradas en las designaciones realizadas en la asamblea cantonal de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, celebrada de forma virtual el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, ya que, no fue posible realizar las acreditaciones de Manrique Barrientos Quesada, cédula de identidad n.º 602670681, como presidente suplente y delegado territorial y Yorleni Molina Jiménez, cédula de identidad n.º 602630865, como tesorera suplente y delegada territorial, dado que, ambos presentaban doble militancia con otras agrupaciones políticas: el señor Barrientos Quesada con el partido Nueva Generación, al haber sido designado como fiscal propietario en asamblea celebrada por ese partido político en el cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, el día once de febrero de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditado mediante auto n.º 263-DRPP-2017 de las quince horas con cincuenta y seis minutos del trece de marzo de dos mil diecisiete; y la señora Molina Jiménez con el partido Liberación Nacional, al haber sido designada como fiscal suplente, en asamblea celebrada por dicha agrupación política en el distrito de La Unión, del cantón y provincia de cita, el día dos de abril de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditada mediante auto n.º 1109-DRPP-2017 de las quince horas treinta y ocho minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete. Por lo que se le indicó a la agrupación política que, para subsanar tales inconsistencias, debía presentar las cartas de renuncia de los señores Barrientos Quesada y Molina Jiménez, a sus respectivos partidos políticos, en las que constara recibido original de los mismos; caso contrario, el partido Encuentro Nacional debía celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Posteriormente, en fecha siete de mayo del presente se recibe en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Civil, la carta de renuncia de la señora Yorleni Molina Jiménez al partido Liberación Nacional, la cual es aplicada por este Departamento, a partir de la presentación del escrito ante estos organismos electorales, es decir el día siete de

mayo del año dos mil veintiuno. En la misma fecha es recibida la carta de renuncia del señor Manrique Barrientos Quesada al partido Nueva Generación.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON MONTES DE ORO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601530194	ORLANDO ELIZONDO MUÑOZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601220055	JORGE LUIS NUÑEZ ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
600990128	YADIRA GONZALEZ ALAN	TESORERO PROPIETARIO
601390604	ROSVIN JIMENEZ CRUZ	SECRETARIO SUPLENTE
602630865	YORLENI MOLINA JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202980387	ORLANDO CHAVARRIA ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601530194	ORLANDO ELIZONDO MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601390604	ROSVIN JIMENEZ CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
600990128	YADIRA GONZALEZ ALAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
602630865	YORLENI MOLINA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Persiste la inconsistencia con respecto a los nombramientos del señor Manrique Barrientos Quesada, cédula de identidad n.º 602670681, como presidente suplente y delegado territorial, dado que presenta doble militancia con el partido Nueva Generación, al haber sido designado como fiscal propietario en asamblea celebrada por ese partido político en el cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, el día once de febrero de dos mil diecisiete, cargo en el que fue acreditado mediante auto n.º 263-DRPP-2017 de las quince horas con cincuenta y seis minutos del trece de marzo de dos mil diecisiete. Si bien es cierto se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el día siete de mayo del dos mil veintiuno, la carta de renuncia del señor Barrientos Quesada al partido Nueva Generación, la misma no cumple con los requisitos legales para su aplicación, tal y como fue señalado por este Departamento mediante oficio DRPP-2544-2021 del veinte de mayo del corriente y comunicado el mismo día al partido Encuentro Nacional. Para subsanar tal inconsistencia, el partido Encuentro Nacional deberá presentar la carta de renuncia del señor Barrientos Quesada al partido Nueva Generación, en la que

conste recibido original del mismo; caso contrario, el partido Encuentro Nacional deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de **presidente suplente y un delegado territorial**. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Encuentro Nacional deberá atenerse a lo indicado supra. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal, el partido de cita deberá tener en cuenta que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso de los delegados territoriales, deberán además, cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n.º323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref., No.: 6684, 5560,4709, 3929-2021